

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Calle 93 No. 16-46 Of. 502
Cel.: 313953468
Mail monicabg2@hotmail.com

Señor
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: *Verbal de Mínima Cuantía* N° 2019-00771 vs. *PAVEL ANDRES ACEVEDO CUERVO*

Actuando en mi calidad de apoderada del DEMANDADO según designación como curadora, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 431 y 442 del C.G.P. me permito dar respuesta a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

I. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES, LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS

Debido a que no me constan los hechos, no puedo oponerme ni aceptar ni las declaraciones ni las pretensiones solicitadas en la demanda.

Aparentemente las evidencias aportadas parecen avalar el petitum correspondiente, pero será el señor Juez luego de la valoración respectiva quien otorgue el valor probatorio que en Derecho les otorgue a cada una de ellas.

II. EXCEPCIONES DE MERITO

2.1. PRESCRIPCION

Con fundamento en los parámetros legales vigentes, ruego a usted declarar prescritas las obligaciones demandadas que se encuentren en dicha condición.

2.2. EXCEPCION GENERICA

Ruego a la Señora Juez, con fundamento en lo establecido en el artículo 228 del C.G.P. decretar las excepciones que encuentre probadas dentro de este asunto.

Atentamente,


MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268